

AVISA

Que mediante providencia calendada veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) el Magistrado (a) FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ, dispuso **ADMITIO** dentro de la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020220789 00 formulada por: VIVO LC S.A.S. Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y otros. Por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No**

PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE QUINTANA RO
CONSTRUCCIONES S.A.S.

SE FIJA: 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

CARLOS ESTUPIÑAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-22-03-000-2022-00789-00

Demandante: VIVO LC S.A.S.

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y otros.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, la Magistrada **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR a trámite la tutela instaurada por **VIVO LC S.A.S.**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y en contra de **NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO**, como liquidadora de la sociedad **QUINTANA RO CONSTRUCCIONES S.A.S.**

A la agente en comento se le deberá enterar a través del correo electrónico señalado por el accionante en su escrito inicial (página 16).

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICITAR** a los accionados que, en el improrrogable término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

TERCERO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que por conducto de dicha dependencia, se notifique a todas las partes,

acreedores, apoderados, curadores, y demás intervinientes, del proceso de liquidación judicial de **QUINTANA RO CONSTRUCCIONES S.A.S.**

CUARTO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que aporte las copias de las actuaciones desplegadas al interior del proceso de liquidación judicial de **QUINTANA RO CONSTRUCCIONES S.A.S.** en los términos del artículo 124 del Código General del Proceso.

QUINTO: En todo caso, en aras de precaver futuras nulidades de orden sustancial, por Secretaría **FÍJESE** aviso en el micrositio de la Sala, convocando a todas las partes, apoderados, curadores y demás interesados del proceso de liquidación judicial de **QUINTANA RO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para que, si a bien lo tienen, se hagan parte dentro de esta tutela.

SEXTO: Por Secretaría, **VERIFÍQUESE** previo el ingreso del expediente al Despacho, que la requerida cumpla la carga notificatoria que se ordena. Ello, precaviendo futuras nulidades de orden procesal.

SÉPTIMO: Previo a reconocer personería jurídica para actuar a MARIA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO como apoderada de la accionante, **CORRÍJASE** el poder conferido, con destino a esta Corporación.

OCTAVO: Por Secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada y las vinculadas, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ
MAGISTRADA

Firmado Por:

Flor Margoth Gonzalez Florez

Magistrada

Sala Despacho 12 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74468f79d04c117d65baaa8849d4886d1c890e0ffb60cc554e171b2c5313625d

Documento generado en 21/04/2022 12:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>